



NOTA SECRETARIAL. - Santa Cruz de Lorica, siete (07) de marzo de 2022.

Señor Juez, el presente proceso, pendiente de impartir trámite. Sírvasse proveer.

PABLO GARI PADILLA
Secretario

AUTO. Santa Cruz de Lorica, siete (07) de marzo de 2022.

Proceso Ejecutivo con Garantía Personal de Menor Cuantía	
Demandante	Banco Itaú Corpbanca S.A. Nit N.º 890.903.937-0
Demandados	Deimer Santiago Anaya Pérez CC N.º 1.063.147.145
Radicado	23 417 40 89 001 2022 00029 00

1. Revisado el expediente digital se constata que el ejecutado DEIMER SANTIAGO ANAYA PÉREZ, se le emplazó en la forma indicada en el Decreto 806 de 2020 en concordancia con el artículo 108 del C.G.P y vencido los 15 días hábiles establecidos en la norma, el emplazamiento se entenderá surtido, este Despacho procederá a designarle *curador ad litem* conforme a lo dispuesto en el inciso 7º del artículo 48 del Código General del Proceso que textualmente dice:

“7. La designación del curador ad litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.”

En virtud de lo anterior, se dispone lo siguiente:

RESUELVE:

PRIMERO: Designar a la abogada FAISSULY KARIME HERNÁNDEZ CASTAÑO identificada con Cedula de ciudadanía No. 1.100.398.571 y Tarjeta profesional No. 280.093 del C. S de la Judicatura, como curador *ad-litem* para que represente al ejecutado DEIMER SANTIAGO ANAYA PÉREZ, notifíquesele el auto que libró orden de pago, haciéndosele saber que a partir del día siguiente de su notificación goza del término de 10 días para proponer excepciones.

SEGUNDO: Comuníquese por medio de mensaje de datos, informando la designación al correo faihernandez2015@gmail.com

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HÉCTOR FABIO DE LA CRUZ VITAR

JUEZ

23 417 40 89 001 2022 00029 00

Firmado Por:

Hector Fabio De La Cruz Vitar
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Lorica - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bf6cb959b962d889bcb91a2db29680be2d544be0a48e0d2ca3778e006b3cbb22**

Documento generado en 07/03/2022 05:15:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>